REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Ejecutante: JUAN CARLOS QUINTERO LÓPEZ
Ejecutado: VIVIANE XIMENA ROZO ALMANZA
Radicado: 20001 31 03 005 **2021** 00**117** 00

1. Atendiendo a la información suministrada por la apoderada judicial de la parte demandante en el memorial que antecede lo que fue corroborado por la misma ejecutada se TIENE como nueva dirección de notificación de la demandada el correo electrónico vxra**2**@hotmail.com

2. Ahora, aclarado lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente obra escrito proveniente de la demandada presentado el 25 de marzo de 2022 informando que tiene conocimiento de la existencia del proceso y del auto de mandamiento de pago, se ORDENA conforme lo dispone el artículo 301-1 C. G. del P. tener por notificada por conducta concluyente a la señora VIVIANE XIMENA ROZO ALMANZA del mandameinto de pago proferido el 17 de agosto de 2021 desde la fecha de presentación del memorial, es decir 25 de marzo de 2022 (ver archivo 17 del expediente digital)

En aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la demanda, se ORDENA que por secretaria se le suministre acceso a la demanda y sus a nexos a través del link del expediente digital dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, tal y como lo señala el artículo 91 C. G. del P.

3.En consecuencia, como no se ha surtido legalmente el término de traslado no es procedente acceder a la solicitud de que se ordene seguir adelante con la ejecución presentada por la apoderada de la parte demandada, por que con ello se estaría vulnerado el derecho de defesa de la ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18a1a3ad683c85c9f2306157b9f7e71265e77d8f41131d78ea05b95a34c6ab5d
Documento generado en 23/05/2022 02:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica